



**LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA
REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES
DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS
JUVENILES - PRONACEJ**

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES - PRONACEJ

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto actualizar progresivamente una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones sociolaborales de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ con remuneraciones justas y competitivas a la realidad económica actual, reconociendo, valorando y coadyuvando al bienestar del personal, así como para atraer y retener talentos valiosos para la mencionada entidad.

Artículo 3.- Autorización de escala remunerativa

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio de ingresos del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728

del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de determinar una nueva escala remunerativa.

Artículo 4.- Aprobación

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha aprobación se sujeta a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 3 del Anexo, de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público del Decreto Supremo N.º 153-2021-EF.

Artículo 6.- Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, durante el año 2026, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Excepción para la implementación de la nueva escala

Se exonera a la Unidad Ejecutora 004-1716 Centros Juveniles del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de lo establecido en el artículo 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de implementar la presente ley.

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2026 16:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2026 15:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2026 15:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2026 15:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2026 16:27:13-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. IMPORTANCIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ

El Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es la entidad encargada de administrar el sistema de reinserción social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú.

El PRONACEJ tiene a su cargo 10 centros juveniles de diagnóstico rehabilitación y 25 servicios de orientación a la adolescente a nivel nacional, teniendo como misión institucional fortalecer el sistema de reinserción social y brindar a la adolescente en conflicto con la ley penal una atención educativa y formativa orientada a la modificación de patrones conductuales y toma de conciencia para su rehabilitación y reinserción social efectiva todo ello a través de sus tres unidades de línea unidad de gestión de medidas socio educativas.

Una de las unidades es responsable de dirigir y supervisar el cumplimiento de la ejecución de la medida socioeducativa de internación, así como efectuar el acompañamiento técnico a las unidades desconcentradas denominadas centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

La unidad de gestión de medidas socioeducativa no privativa de libertad es responsable de dirigir y supervisar el cumplimiento de las medidas socioeducativas no privativas de libertad, así como, efectuar el acompañamiento técnico a los servicios de orientación a la adolescente unidades de asistencia técnica post egreso seguimiento y evaluación de resultados de reinserción social e intervención esta unidad es la responsable de la asistencia técnica y acompañamiento de los centros juveniles.

Durante la etapa de preparación para el egreso de las y los adolescentes que combinaron su medida socio - educativa, así como del desarrollo de estudio o investigaciones que permitan fortalecer las metodologías de intervención en el programa Nacional de centros juveniles construimos la reinserción social.



Fuente: PRONACEJ.

La importancia del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) radica en su rol como administrador del Sistema Nacional de Reinserción Social en Perú. Su función principal es garantizar el cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal, transformando sus vidas para prevenir la reincidencia delictiva.

Pilares de su Importancia Social

- **Reinserción Efectiva:** Logra que aproximadamente el 77% de los adolescentes atendidos se reinseren adecuadamente en la sociedad mediante el estudio o el trabajo.
- **Atención Integral:** Implementa el Nuevo Modelo de Tratamiento Diferenciado, que evalúa los riesgos individuales para brindar una intervención personalizada que incluye a la familia y la comunidad.
- **Formación Productiva:** Facilita el aprendizaje de oficios como carpintería, barbería, confección y panadería en talleres técnico-productivos, esenciales para la futura inserción laboral.
- **Educación y Empleabilidad:** Durante el 2025, atendió a más de 7,500 adolescentes, de los cuales cientos accedieron a estudios superiores y más de 1,200 obtuvieron empleos en empresas aliadas como Adidas y Oxxo.

El programa opera bajo dos sistemas principales:

- Medio Cerrado: Ejecutado en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) para adolescentes con medidas de internación.
- Medio Abierto: A través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), que atiende a jóvenes con medidas no privativas de libertad.

A través de estas acciones, el PRONACEJ, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, busca no solo rehabilitar al joven, sino también fortalecer la seguridad ciudadana y el bienestar social del país



Fuente: PRONACEJ

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) brindó atención especializada a más de 7500 adolescentes en conflicto con la ley penal a nivel nacional, consolidando una intervención integral orientada a su rehabilitación y reinserción social.

Como resultado de este trabajo, el 77 % de los adolescentes atendidos estudia, trabaja o realiza ambas actividades de manera simultánea.

El director ejecutivo del PRONACEJ, destacó la importancia de generar oportunidades educativas y laborales como ejes centrales del proceso de reinserción social juvenil, precisando que la labor institucional se sustenta en tres pilares estratégicos: educación, formación técnico-productiva y participación ciudadana.

La intervención del PRONACEJ se desarrolla a través de un enfoque diferenciado, que comprende tratamiento, orientación y acompañamiento especializado, a cargo de equipos técnicos interdisciplinarios de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA) y el Programa de Asistencia Posterior al Egreso (PASPE), promoviendo la construcción de nuevos proyectos de vida.¹

Durante el año 2025, el PRONACEJ impulsó la reinserción educativa superior de 340 adolescentes que cumplen medidas socioeducativas de internación y no privativas de libertad, quienes actualmente cursan estudios en universidades e institutos en especialidades como Ingeniería Electrónica, Contabilidad, Psicología, Ingeniería Mecatrónica, Computación, Ofimática y Artes Gráficas, entre otras.

Asimismo, más de 1300 adolescentes que cumplen medidas de internación participaron en talleres técnicos productivos y formativos, como carpintería, confección textil, cuero y calzado, danza, música, dibujo y pintura. A ello se suma la implementación de iniciativas innovadoras, como el taller formativo de biohuerto y minigranja "Ecovida", recientemente inaugurado en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) Lima, que promueve el aprendizaje productivo y el desarrollo de habilidades para la vida.

En el ámbito laboral, más de 1200 adolescentes de los CJDR y SOA lograron su inserción en el mercado de trabajo, gracias a alianzas con empresas privadas como Adidas, Oxxo y Jardineritos de la Paz, entre otros aliados estratégicos comprometidos con la reinserción social juvenil.

Lo que busca el PRONACEJ es otorgar una segunda oportunidad a aquellos jóvenes que por circunstancias de su entorno, crianza y desarrollo han realizado acciones contrarias a la ley, afectando no solo a su vida sino a sus familias y sociedad.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/1319850-pronacej-brindo-atencion-especializada-a-mas-de-7500-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal-en-el-2025>

1.2. **NECESIDAD DE FORTALECER LAS CAPACIDADES Y RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ**

El personal transferido del Poder Judicial al PRONACEJ conservó su régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728; actualmente, se cuenta con 216 servidores contratados bajo dicho régimen laboral de la actividad privada, a quienes, desde el año 2012, se les otorga sus remuneraciones en base a la Escala Remunerativa que fuera aprobada mediante Decreto Supremo N.º 066-2012-EF, la cual se les aplicaba como trabajadores que, en su momento, fueron del Poder Judicial.

Actualmente, los trabajadores del PRONACEJ no cuentan con una escala remunerativa propia de acuerdo a sus funciones y necesidades actuales, como si lo tenían cuando eran trabajadores del Poder Judicial; demostrando la existente desigualdad de remuneraciones frente a otras entidades del Estado, a pesar que sus trabajadores realizan actividades especializadas a favor de la niñez y adolescencia, por ello, es necesario que aquellos trabajadores que se encargan de labores tan importantes puedan contar una escala conforme al costo de vida actual.

La labor que realizan los servidores del PRONACEJ se encuentran al servicio de la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, por lo que, necesitan contar con retribuciones equitativas y suficientes que les permitan afrontar el costo de vida que se ha incrementado considerablemente.

Es importante que la escala remunerativa propia del PRONACEJ, contengan montos actualizados con los índices del costo de vida que permitirán que se mejoren las condiciones de trabajo, se dé un desarrollo personal y profesional del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como, elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación con el servicio que realiza la entidad en beneficio de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Asimismo, la actual situación de los trabajadores de PRONACEJ genera desigualdad y desmotivación que origina una alta rotación de profesionales, que generan que busquen otros espacios laborales donde puedan cubrir de manera óptima la canasta familiar, la educación y el desarrollo de los miembros de sus familias.

Para que PRONACEJ pueda fortalecerse institucionalmente debe priorizar el fortalecimiento de sus recursos humanos, de la parte fundamental de la entidad, pues al no apreciar que la misma no se actualizado, nos colige que no ha trabajado por mejorar las condiciones de sus trabajadores, originando que el personal migre a puestos laborales donde se valore económica y socialmente sus capacidades, generando un impacto negativo en la calidad institucional de dicha entidad y en el cumplimiento de los objetivos que tienen un valor importante en el desarrollo nacional.

Esta situación ha sido prevista por otras entidades que han evaluado los recursos humanos y han aprobado nuevas escalas remunerativas como son el Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Programa Agro Rural, por citar algunas.

Se requiere buscar que el personal, con toda la experiencia acumulada, sea retenida por la institución. No solo por el hecho de que de se debe fortalecer al personal, a través de la medida de mejorar los ingresos, sino porque además este debe ser el primer paso para cumplir con lo establecido en la norma de conformación de la entidad, de que todos estén bajo el régimen de la actividad privada.

La actualización de la escala remunerativa debe ser implementada en un proceso progresivo, cuidando el equilibrio fiscal de la entidad, que busque por un lado cumplir con el establecido en la ley de creación y por otro en el de fortalecer la institución, es por ello que planteamos la presente iniciativa legislativa, toda vez que, por muchos años no se ha valorado ni fortalecido a los recursos humanos del PRONACEJ.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca actualizar la escala remunerativa de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), quienes se encuentran en el régimen de la actividad privada, decreto legislativo 728. Esta medida si bien tiene un impacto en las finanzas públicas éstas serán asumidas con los recursos que se realizará con el presupuesto institucional del pliego respectivo, no generando gastos al erario nacional.

Cabe señalar que, urge una actualización de la escala laboral debido a que ya han cambiado los costos de la canasta básica familiar, por ejemplo, originando que muchos profesionales no vean atractivos postular para formar parte de la entidad debido a los salarios no atractivos.

La aprobación de esta ley generará un impacto directo inmediato que es el de la recuperación de los ingresos de los trabajadores y sus familias.

De manera siguiente, muchos trabajadores considerarán continuar en la entidad, lo que a su vez genera un fortalecimiento de la institución, en la medida que los trabajadores fortalecerán el activo de la entidad, en cuanto al conocimiento y al avance de las actividades, pudiendo además ofrecer a otros profesionales interesados pasar a formar parte de la entidad y permitirá elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación con el servicio que realiza la entidad en beneficio de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca una actualización de la escala remunerativa del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) mediante las normas correspondientes.

El Poder Ejecutivo, así como el Congreso de la República, han dado una serie de normas a fin de mejorar las escalas remunerativas de instituciones como Ministerio Público (Ley N° 32263) y Proyectos Especiales (Ley N° 32215), o grupos laborales como los auxiliares de educación de la primera escala (Ley N° 31923), por lo que la aprobación de la presente norma no contradice la legislación nacional

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con siete políticas del Acuerdo Nacional:

- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo²
- 18: Búsqueda de la competitividad productiva y formalización de la actividad económica, por el lado de la construcción

Asimismo, tiene vinculación con los objetivos de Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025³.

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

³ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

